LEY QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRA EL DESPIDO INJUSTIFICADO DURANTE EL ESTADO EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
27 MAR 2020
RECIBIDO
Firma.....Hora.....11:00 h.

PROYECTO DE LEY 4945/2020-CR

El Congresista Guillermo Aliaga Pajares del grupo parlamentario Somos Perú, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102 y 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22°y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA LA PROTECCIÓN LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRA EL DESPIDO INJUSTIFICADO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto la protección laboral de los servidores públicos, mediante una prórroga o renovación contractual durante el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, independientemente del vínculo contractual con el cual se relacione dentro de la administración pública, protegiéndolos contra el despido arbitrario o el despido sin causa justa de los cuales podrían ser pasibles, dada la situación de fuerza mayor que acontece por motivos del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional a causa de la pandemia COVID-19.

Los servidores públicos que tuviesen una relación laboral de cualquier naturaleza dentro de la administración pública, y que se encuentre vigente con anterioridad a la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, gozarán de una prórroga de su relación laboral desde la entrada en vigencia de la presente norma hasta el fin del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

La presente medida es de carácter excepcional y temporal y obedece a la emergencia pública nacional por la pandemia COVID-19.

Artículo 2.- De la Vigencia

Los servidores públicos que estén laborando en la administración pública, en sus tres niveles de gobierno, no podrán ser cesados de sus labores y/o funciones, a partir de la vigencia de la presente Ley hasta el fin del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, a causa de la Pandemia COVID-19.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 26 marzo de 2020.

VOCERO

Guillermo Aliaga Pajares
Congresista de la República

Cesar Gonzales Tuanama

Yupanqui

TOCTO

Lpderecho.pe

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

"Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: inciso 1). A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."

"**Artículo 22°.** El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona."

"**Artículo 23°.** El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan."

"**Artículo 27°.** La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario."

2.- MARCO CONTEXTUAL

Ante la inminente crisis de salud mundial debido al COVID-19, el Presidente Martin Vizcarra en su primer mensaje a la nación dio a conocer el primer paciente de COVID-19, el 11 de marzo emitió el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por un plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; por último el Decreto Supremo Nº 044-2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

La pandemia del COVID-19, no solo es una emergencia sanitaria mundial sino también es una emergencia económica y social mundial, que va necesitar mucho apoyo de los gobiernos y de la sociedad civil en su conjunto.

En ese sentido, nuestra preocupación pasa por los servidores públicos, ya que podría afectar varios aspectos muy importantes de su vida, si es que no mantienen su continuidad laboral, para empezar podría generarles preocupación y estrés, afectando la parte psicológica y emocional de los servidores públicos, por ende su salud mental; asimismo podría afectar los aportes mensuales que como asegurado aporta a Essalud; y, por ultimo afectaría su record laboral, los mismos que no serían computables para la compensación por tiempo de servicio – CTS, aguinaldos y gratificaciones, vacaciones truncas o no gozadas.

En nuestro país, todas las instituciones públicas jugarán un papel fundamental a la hora de aminorar el impacto negativo en la sociedad y en la economía de todos los peruanos. Es por ello, que debemos asegurar la continuidad laboral y la contraprestación económica de los servidores públicos, más aun en estos momentos de crisis en nuestro país y así procurar evitar un caos económico, social y laboral.

Esta iniciativa legislativa busca la protección laboral de los servidores públicos, ante esta crisis sanitaria nacional que requiere el trabajo del aparato estatal.

Por otro lado, es de suma urgencia que el Gobierno implemente políticas de protección laboral a los servidores públicos, como ya se están tomando en otros gobiernos de Europa y América Latina, en ese sentido esta iniciativa serviría como un insumo para el Plan de Protección del Empleo, que debería ejecutar el gobierno para todos los peruanos.

Para finalizar, en estos momentos es importante considerar las aflicciones de los trabajadores y sus familias, y que sepan que sus representantes trabajamos en función de sus intereses.

3.- NECESIDAD Y UTILIDAD DE LA PRESENTE PROPUESTA LEGISLATIVA

Ante el escenario actual de emergencia sanitaria a causa del brote del COVID-19 en nuestro país, es menester de los congresistas legislar en beneficio de la sociedad, buscando mitigar las consecuencias negativas que está atravesando nuestro país, motivo por el cual presento esta iniciativa legislativa que es de necesidad y utilidad pública.

4.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMASOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no modifica ninguna legislación vigente, por el contrario, complementa la legislación laboral ya existente.

5.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley, no contraviene a la Constitución ni irroga gasto al erario público, debido a que las contrataciones realizadas hasta la fecha, cuentan con presupuestos asignados con antelación. Por el contrario, el presente proyecto de ley busca mitigar el pánico social en cuanto a la perdida de estabilidad laborar y favorece la lucha frente a las consecuencias negativas ocasionadas por el COVID-19, ya que establece mecanismos legales para mitigar sus efectos sociales y económicos.